

DÍEZ PICAZO, LUIS. *Estudios sobre la Jurisprudencia Civil*. Editorial Tecnos, S. A., Madrid, 1966. 727 pp.

A la ilustre pluma de Piero Calamandrei, en su obra *Demasiados Abogados*, se deben algunas de las más agudas críticas a lo que él llama con sutil ironía el “*método catedrático*”, tan usual en la enseñanza del derecho y cuya base constituye la exposición oral o bien de principios puramente teóricos al alcance de sólo unos cuantos discípulos, permaneciendo la masa estudiantil que asiste a la cátedra “. . . extrañada y aburrida como el que oye recitar un discurso en lengua extranjera” o bien de un resumen elemental sin pretensiones para beneficio de la mayoría, con el que “. . . los jóvenes mejores salen de allí descontentos y desilusionados”. La enseñanza meramente verbal —en la que “. . . el profesor habla para todos y para nadie” como dice el afamado procesalista italo— oblitera algunas de las más destacadas aptitudes del educando sobresaliente, obligándolo a uniformarse con el resto de la clase y condenándolo a observar receptiva pasividad que le veda toda oportunidad de criticar el pensamiento ajeno, cuya memorización se le exige, para sacar adelante la asignatura; este sistema tan poco fatigoso acaba por relajar cualquier intento de reacción y doblega a los alumnos que, no obstante, “. . . continúan frecuentando materialmente las clases, permanecen espiritualmente ausentes de ellas, sumidos, mientras el profesor habla, en una especie de placidísimo sopor mental que a menudo, en las tardes calurosas, se convierte en dulce sueño físico”.

Mientras la ciencia pedagógica avanza y se transforma buscando cada vez métodos más idóneos para la trasmisión del conocimiento, la enseñanza jurídica permanece en su estancamiento de siglos. La *nueva didáctica* —didáctica: parte de la pedagogía encargada de estudiar el conjunto de principios que explican los medios o vías por los que se alcanza el aprendizaje— que arranca con el eminente pedagogo Wolfgang Ratke y se prolonga posteriormente con Commenio, Pestalozzi y Herbart, sentó las bases que exige un sistema bien orientado y auténticamente científico en el campo de la educación, pero ya a fines del siglo pasado empezó a ser superada por la fuerza innovadora de las *Escuelas Nuevas*. Actualmente son numerosas las corrientes que se disputan la supremacía en el ámbito que nos ocupa (Escuela de Summerhill, Plan Dalton, etc.), pero coinciden fundamentalmente en su afán de convertir la enseñanza en algo dinámico, menos abstracto, más tangible.

*Estudios sobre la Jurisprudencia Civil* es una obra que trata, según propia confesión del autor, de “. . . completar de alguna manera las lagunas que la enseñanza del Derecho civil presenta en nuestras Universidades, donde acaso se encuentra excesivamente teorizada y por ello despegada de la realidad”, pero sin desconocer,

al propio tiempo, el valor de la teoría jurídica. No pretende Luis Díez-Picazo abrir paso a la técnica del *case law*, aunque sí ha tomado, como afirma, modelo de los *case books*. El aprendizaje jurídico reclama el análisis de casos prácticos, de ahí la inconveniencia de ver al derecho como algo petrificado y la necesidad de contemplarlo en su dimensión viviente. El volumen que reseñamos enseña al derecho actuando y demuestra que contrariamente a lo que afirma Montesquieu, el juez no es sólo *la boca de la ley*, sino, como piensa Kelsen, la norma individualizada que constituye la sentencia es un acto en el que interviene la voluntad del juzgador y por tanto la acción volitiva de éste posee fuerza decisiva. Ocasionalmente el conflicto entre lo justo y lo debido conducen a encrucijadas en las que el magistrado encuentra muy difícil optar. Pero además, el estudio cronológico de la jurisprudencia tiene la utilidad de destacar en qué medida el criterio judicial ha modificado el sentido originario de un precepto legal; en efecto, si el derecho debe ir amoldándose a los cambios sociales, la visión objetiva de este fenómeno sólo se hace patente cuando revisamos las resoluciones de los tribunales.

Tres grandes partes, "Introducción al Derecho Civil y Derecho de la Persona", "Derecho de Obligaciones" y "Las particulares Relaciones Obligatorias" forman la obra que nos ocupa, en la que se examinan doscientos veintinueve muy interesantes casos. Las materias que trata abarcan ciertamente todas las parcelas del derecho civil y representan valiosa ilustración práctica para el estudioso, particularmente debido a los jugosos comentarios del autor que glosa, casi siempre con gran acierto, las resoluciones de los tribunales hispanos que constituyen la substancia del volumen en comentario.